

APRUEBASE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y LA COMISION EVALUADORA DE LA PROPUESTA PUBLICA N°20/2017 DENOMINADA "ADQUISICIÓN (DE MATERIALES, PINTURAS Y ARTEFACTOS DE BAÑO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ARICA"

DECRETO N° 9771 /2017 ARICA, 04 de Julio 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica constitucional de municipalidades", modificada por la Ley N°19.602; Ley N° 19880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19886 base sobre contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios; El D.S. N° 250/04, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 bases sobre contratos Administrativos y prestaciones de servicios,

CONSIDERANDO:

a) Que, según memorándum N° 547 de fecha 04 de Julio del 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación, que solicita la aprobación del nombramiento de la Comisión Evaluadora y aprobación de las bases Administrativas Técnicas de la Propuesta Publica N° 20/2017 denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PINTURAS Y ARTEFACTOS DE BAÑO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ARICA".

DECRETO:

APRUEBASE las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública, N°20/2017, denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PINTURAS Y ARTEFACTOS DE BAÑO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ARICA".

BASES ADMINISTRATIVAS PROPUESTA PÚBLICA Nº 20/2017

Nombre de la Propuesta	"ADQUISICION DE MATERIALES, PINTURAS Y ARTEFACTOS DE BAÑO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ARICA"
Financiamiento	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La llustre Municipalidad de Arica convoca a licitación pública para adquirir Materiales, Pinturas y Artefactos de baño para la Municipalidad de Arica, según especificaciones técnicas indicadas en las presentes bases, que más adelante se detallan.

ARTÍCULO 2: Podrán participar en calidad de oferentes todas aquellas personas naturales y/o jurídicas debidamente representadas.

Quedan excluidos de participar en calidad de oferentes quienes no den cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el artículo 4° (todos sus incisos) de la Ley N° 19.886 denominada "Ley de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ARTÍCULO 3: Definición de Términos: Se aplicarán en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y en los Anexos, los términos y definiciones establecidos en la Ley N° 19.886 "Ley de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento



- ADJUDICACIÓN: Acto Administrativo fundado por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministros o servicios, regido por la ley 19.886 en adelante también la Ley de Compras.
- ADJUDICATARIO: Oferente adjudicado que suscribió el contrato correspondiente a la presente propuesta pública.
- ALCALDE: Persona que desempeña el cargo de Alcalde de la llustre Municipalidad de Arica
- ANEXOS: Documentos y/o formularios administrativos, técnicos y legales que entrega la entidad licitante a los proponentes.
- BASES: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- CONSULTAS: consultas que los oferentes desean formular, producto de dudas que puedan tener, con relación a la materia de esta propuesta pública.
- **DECRETO ALCALDICIO**: Formalización de instrucción del Alcalde.
- **DIAS CORRIDOS:** Días consecutivos incluidos los sábados, domingos y feriados. Cuando se indique únicamente la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que días corridos.
- DIAS HABILES: Aquellos que no incluyen los sábados, domingos y feriados.
- DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN: Junto a la Ley de Compra; al Decreto Nº 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; y la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; formarán parte integrante de los siguientes documentos:
 - ➤ Bases
 - > Ficha de licitación
 - ➤ Los Anexos
 - > Las consultas de los proponentes y las aclaraciones que realice la I.M.A.
- FICHA DE LICITACIÓN: Ficha que muestra en el portal la información más relevante de licitación respectiva, que incluye los datos de comprador, fechas importantes de la licitación, entre otra información.
- ID: Número de adquisición asignado por el portal a la propuesta pública.
- I.M.A.: Ilustre Municipalidad de Arica.
- OFERENTE: Persona natural o jurídica, chilena o extranjera que participa en un proceso de compra, presentando una oferta o cotización, y que cumple con los requisitos de las Bases.
- **OFERTA ADMINISTRATIVA:** Es la oferta que debe contener todos los antecedentes administrativos que aporta el proponente para su calificación, de acuerdo a lo solicitado en las presentes BA. La Propuesta pública es un procedimiento administrativo que consiste en una invitación a contratar de acuerdo a bases previamente determinadas con la finalidad de obtener la oferta más beneficiosa para la Administración.
- OFERTA ECONOMICA: Es la cotización ofrecida por el proponente para el objetivo indicado en la licitación, la que deberá ajustarse a lo exigido en las Bases.
- OFERTA TECNICA: Es la oferta que debe contener todos los antecedentes técnicos que aporta el proponente para su calificación, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en Bases.
- **PORTAL:** Sistema de Compras y Contrataciones de la Administración del Estado, <u>www.mercadopublico.cl</u>.
- PROPUESTA PÚBLICA (Licitación Pública): Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la l.M.A. realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las Bases fijadas, formulen propuestas, de entre las
- cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

ARTÍCULO 4: Los oferentes deberán presentar sus ofertas en forma total o parcial por los bienes solicitados y singularizados en el **Título XIII Especificaciones Técnicas** de las presentes Bases.

A este efecto, la I.M.A. se reserva el derecho de adjudicar en forma total los servicios requeridos mediante la presente Propuesta Pública, o rechazar la totalidad de las ofertas que se reciban, en función de los criterios de evaluación contenidos en estas Bases, según lo que más convenga a los intereses de la I.M.A.

La sola presentación de la oferta, implica la aceptación por parte del oferente, de cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa.

Si se comprobare falsedad en la información contenida en la o las ofertas del o los oferentes, aún después de la adjudicación, se harán efectivas las garantías presentadas por aquellos que incurran en esta circunstancia, de conformidad a las disposiciones de las presentes bases, siendo además responsables por los daños y perjuicios que se derivaren de tal situación.

En caso de eventual discrepancia entre las ofertas y las bases prevalecerá lo previsto en éstas bases por lo que, los oferentes deberán estudiar cuidadosamente los documentos administrativos y técnicos que corresponden a la presente propuesta pública.

ARTÍCULO 5: Por su parte si existen errores o discrepancias entre los valores ingresados en los anexos correspondientes a las ofertas y el valor indicado en el Portal Mercadopúblico.cl prevalecerá el valor ingresado en este último.

ARTÍCULO 6: En el evento de no presentarse ningún oferente o que los que se presenten no hubieren dado cumplimiento a lo previsto en las bases de la presente Licitación Pública, se declarará desierta la propuesta. Además, la l.M.A. se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que reciba, por no ser convenientes a sus intereses, según lo dispuesto en el art. 9° de la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO 7: La l.M.A. se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes en caso que fuere necesario aclarar aspectos relativos a las ofertas técnicas y/o económicas de los oferentes o los antecedentes legales y/o administrativos que hubieren presentado. La solicitud de aclaración que formule la Municipalidad a cualquier oferente deberá ser satisfecha en los plazos y modalidad señalada en el artículo N° 31 de las presentes bases.

ARTÍCULO 8: En la presente licitación no se solicitara garantías de ningún tipo y se formalizará mediante la emisión de la orden de compra por el comprador y aceptación por parte del proveedor, de conformidad con lo establecido en el art. 63 del reglamento de la Ley N° 19.866 y por ser bienes estándar de simple y objetiva especificación, como se definen en las presentes bases.

ARTÍCULO 9: En el marco del proceso de Licitación Pública a que se refieren las presentes Bases, los oferentes podrán formular preguntas y/o solicitar aclaraciones; asimismo, la l.M.A. podrá efectuar aclaraciones de propia iniciativa. Las fechas en que se podrán formular preguntas y/o aclaraciones, al igual que la fecha en que se emitirán las respuestas y/o aclaraciones a todos los participantes en el proceso, están establecidas en el punto N° 3 de la ficha técnica de licitación de la presente Propuesta Pública, publicada en el portal.

Cabe señalar que, si la I.M.A., por causas fundadas se viese impedida de cumplir con el acto administrativo de subir las respuestas a las consultas hechas por algún oferente en las fechas establecidas en el punto N° 3 de la ficha técnica de licitación, se procederá a ampliar este plazo, ampliando igualmente el plazo de presentación de las ofertas a todos los oferentes participantes de esta licitación.

Respecto a la fecha y hora de cierre de la propuesta pública, está establecida en el punto N°3 de la ficha de licitación de la presente Propuesta Pública, dejando claro que el oferente tiene hasta dicha fecha y dicha hora para poder subir los antecedentes solicitados en los Artículos N°22, N°23 y N°24. Una vez vencido el plazo el oferente no podrá adjuntar ningún otro documento. En caso que alguna de las fechas indicadas para "Consultas", "Respuestas y Aclaraciones", "Cierre" o "Apertura", coincida con algún día sábado, domingo, feriado o festivo, la actividad en cuestión se realizará al día hábil siguiente.

En relación a la vigencia de las ofertas, esta tendrá una validez de 90 días contados desde la fecha de apertura de la propuesta pública. Si la oferta presentada por el oferente tiene una vigencia menor a la solicitada en este artículo, la oferta automáticamente será rechazada.

ARTÍCULO 10: Para los efectos que los oferentes salven errores u omisiones formales, respecto de la entrega de los antecedentes administrativos previstos en las presentes Bases, se aplicará lo indicado artículo N° 40 del decreto 250/2004 que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en el artículo N° 21, de estas bases.

TÍTULO II

PACTO DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 11: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el siguiente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que, contenidas en él, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los compromisos que se mencionan en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 12: El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público ni municipal en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

ARTÍCULO 13: El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

ARTÍCULO 14: El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

ARTÍCULO 15: El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

ARTÍCULO 16: El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

ARTÍCULO 17: El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

ARTÍCULO 18: El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

ARTÍCULO 19: El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

TÍTULO IV PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 20: Las ofertas deberán obligatoriamente presentarse en el Portal Mercadopúblico.cl, según las fechas previstas en el punto N° 3 de la ficha de licitación de la presente propuesta pública, publicada en el portal Mercadopúblico.cl

ARTÍCULO 21: Los documentos solicitados a los oferentes deberán ser adjuntados a la oferta presentada a través del Portal Mercadopúblico.cl donde corresponda, es decir, antecedentes administrativo, técnico y económico.

La l.M.A. verificará vía online, en el acto de apertura de las ofertas si los documentos solicitados a los oferentes están disponibles en el portal Mercadopúblico.cl, a fin de confirmar la existencia de estos.

Considerando lo señalado en el articulo N° 10 de las presentes Bases, la I.M.A. podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información.

La I.M.A., podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para los efectos anteriores, los oferentes, posteriormente a la fecha de cierre de esta licitación, tendrán la posibilidad de salvar errores u omisiones formales, bajo las condiciones señaladas en el párrafo tercero de este articulo y/o presentar certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, bajo las condiciones establecidas en el párrafo anterior del presente artículo, en un plazo máximo de 48 hrs. a partir del requerimiento de la Municipalidad de Arica, tal como lo establece el artículo N° 40 del Decreto N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de las bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El o los oferentes que no cumplan con lo indicado serán declarados fuera de bases y su oferta será rechazada.

ARTÍCULO 22: "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS", el oferente deberá incluir la documentación exigida en los puntos que se indican de las presentes bases:

- 1. Anexo N°1 "Identificación del Oferente".
- 2. Anexo N°2 "Certificado de Aceptación y Conocimiento de las Bases".
- 3. Anexo N°3: "Declaración Jurada Simple del Oferente".
- 4. Anexo N°4: "Sobre prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador y delitos concursales establecidos en el Código Penal"
- 5. En caso de presentarse Unión Temporal de Proveedores: El acuerdo debe contener a lo menos los siguientes elementos:
 - · Identificación de los integrantes;
 - · Nombramiento de un apoderado con poder suficiente;
 - Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen, incluida su eventual renovación. Atendido su carácter esencialmente transitorio, se sugiere que la vigencia de la unión temporal de proveedores se extienda únicamente por el tiempo que corresponda al proceso en que participa, incluida la vigencia total del contrato que eventualmente se adjudique.

ARTÍCULO 23: "ANTECEDENTES TÉCNICOS", el oferente deberá incluir la documentación exigida en los puntos que se indican de las presentes bases:

1.- Anexo N°5: "Carta de garantía".

2.- Anexo N°6: "Descripción técnica"

ARTÍCULO 24: "ANTECEDENTES ECONOMICOS", el oferente deberá incluir la documentación exigida en los puntos que se indican de las presentes bases:

1. Anexo N°7 "Oferta Económica"

TÍTULO V

APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 25: El acto de apertura de las ofertas se hará en una sola etapa a través del Portal www.mercadopublico.cl y realizado por la Secretaría Comunal de Planificación.

Iniciado el acto de apertura no se permitirá el acceso a otros proponentes, ni se aceptarán nuevas ofertas; tampoco se podrá retirar las que ya se hayan presentado y no se admitirán cambios, arreglos o aclaraciones a ellas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 10 de estas bases. Asimismo, no se atenderán peticiones de aclaración o explicaciones que obstaculicen el acto, el que será de carácter ininterrumpido. Las ofertas que se reciban se abrirán una por una, dejándose constancia de las observaciones que los proponentes que asistan al acto de apertura efectúen en el acta a que se refiere el artículo Nº 27 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 26: En caso que algunos de los documentos solicitados no se hubieren presentado, y habiendo transcurrido el plazo de 48 horas del artículo Nº 21 de estas Bases, el oferente en cuestión quedará excluido de seguir participando en la presente propuesta, rechazando su oferta en el portal de Mercado Publico, sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

ARTÍCULO 27: Al finalizar el Acto de Apertura de las Ofertas, se levantará un Acta en la que se procederá a dejar constancia de quienes concurrieron al acto; la individualización de los oferentes presentes y las observaciones que se hubieren formulado por cualquiera de los participantes, las que se expresarán inmediatamente después de abiertos todas las ofertas. El acta deberá ser firmada por todos los participantes en el acto.

ARTÍCULO 28: La I.M.A., se reserva el derecho de evaluar y calificar, con la finalidad de aceptar o rechazar aquellas presentaciones de antecedentes que tengan defectos de forma, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni impidan la correcta evaluación de la propuesta.

ARTÍCULO 29: Todos los documentos, antecedentes comerciales, personales y cualquier otro documento acompañado en las ofertas, se presumirán fidedignos, por lo que la I.M.A. se basará en ello para analizar las ofertas recibidas, sin perjuicio de requerir mayor información a cualquiera de los oferentes en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 31 de estas bases, cuando lo estime necesario y procedente. En consecuencia, si se comprobare falsedad o inexactitud de alguno de los antecedentes y/o documentos proporcionados, será motivo suficiente para excluir inmediatamente al oferente afectado del presente proceso de propuesta pública, sin perjuicio de otras acciones indemnizatorias que la I.M.A. pueda ejercer. Además, la I.M.A. podrá proceder a cobrar las garantías constituidas por el oferente afectado, en conformidad con estas bases.

TÍTULO VI

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ARTÍCULO 30: Sólo serán evaluadas las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en las presentes bases y especificaciones técnicas, eligiéndose de entre ellas la que sea más conveniente a los intereses de la I.M.A., considerándose al efecto los antecedentes previstos en los artículos N° 22, 23 y 24 de las presentes Bases Administrativas y lo dispuesto en el portal de Mercado Publico en el Pto. N° 6 de la ficha de licitación. La aplicación de tales parámetros será la siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

	ĺtem	Ponderación (%)
А	Oferta Económica por ITEM	60
В	Plazo de Entrega	30
С	Cumplimiento en entrega de antecedente en apertura electrónica	10
	Total	100

A) ASIGNACION DE PUNTAJE POR LA OFERTA ECONÓMICA

- Hasta 100 puntos: el máximo de puntaje obtenido será de 100 puntos.
- Decrecerá el puntaje a medida que la oferta económica sea de mayor valor.
- El puntaje obtenido se calcula por oferta realizada

$$= 100 - \left\{ \frac{\text{PXI - PE}}{\text{PXI}} \right\} \times 100$$
PUNTAJE OBTENIDO

Donde PXI: Precio ofertado a evaluar

PE: Precio ofertado más económico

B) PLAZO DE ENTREGA

- Hasta 100 puntos: el máximo de puntaje obtenido será de 100 puntos.
- Decrecerá el puntaje a medida que el plazo de entrega expresado en días sea mayor
- El puntaje obtenido se calcula por oferta realizada

PUNTAJE OBTENIDO =
$$100 - \left\{ \frac{PoE - PoM}{PoE} \right\} \times 100$$

Donde PoM: Plazo de entrega mínimo.

PoE: Plazo de entrega a evaluar.

C) CUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE ANTECENTES EN APERTURA ELECTRÓNICA

Entrega de antecedentes	Cumple al momento de la apertura	100
requeridos	Entrega posterior a la apertura	20

ARTÍCULO 31: La I.M.A. se reserva el derecho de solicitar a cualquiera de los oferentes, con posterioridad al acto de recepción y apertura de ofertas, aclaraciones e información que considere necesaria para una mejor evaluación de su oferta, las que en ningún caso podrán importar modificaciones de las bases de la presente propuesta ni alterar o afectar el principio de igualdad de los oferentes. Las peticiones que en este sentido formule la I.M.A., se realizarán mediante el portal de mercadopúblico.cl y las respuestas deberán ser por el mismo medio, acompañando los documentos que se le solicitaren, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha que ingresa la consulta al portal.

En caso de producirse empates en el resultado final de la evaluación de las ofertas según los criterios antes señalados, se procederá a resolver el desempate jerarquizando en forma descendente las ofertas en función del criterio que tenga mayor ponderación.

TÍTULO VII ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 32: La I.M.A., procederá a adjudicar la propuesta al proponente cuya oferta haya sido evaluada como la más ventajosa, acorde al puntaje obtenido, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la I.M.A. declarará inadmisibles la o las ofertas que no cumplieren con los requisitos exigidos en las presentes Bases. De igual manera, la I.M.A. declarará desierta la licitación cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses. En ambos casos los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna por este concepto. La declaración de inadmisibilidad o de declarar desierta la presente licitación, se efectuará por resolución fundada, publicándose en el portal Mercadopúblico.cl.

Para efectos de una eventual adjudicación, además deberá procederse previamente (si corresponde) según se indica en el art., 35 de las presentes bases.

ARTÍCULO 33: Una vez concluido el proceso de evaluación, la Secretaria Comunal de Planificación adjudicará la presente licitación al oferente que haya obtenido el mejor puntaje y cuya propuesta sea la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Arica.

ARTÍCULO 34: La adjudicación de la presente propuesta se efectuará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado vía electrónica al oferente adjudicado y a los demás participantes de la licitación, en la forma que prevé el artículo N° 36 de las presentes Bases.

ARTÍCULO 35: Conforme con lo establecido en el artículo Nº 65 letra i) de la Ley Nº 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en caso de ser necesario según la fuente financiamiento y monto de ésta propuesta pública, en forma previa a la adjudicación de la presente propuesta pública, los antecedentes serán remitidos al Concejo Municipal de la l.M.A., a fin de que este autorice al Sr. Alcalde la celebración del contrato respectivo.

ARTÍCULO 36: El Decreto Alcaldicio de adjudicación, será informado electrónicamente al adjudicatario a través del portal Mercado Público y se entenderá por notificado como lo indica el artículo N° 6 del Reglamento de Ley N° 19.886, es decir, 24 horas después de la publicación del Decreto Alcaldicio en el Portal Mercadopúblico.cl

ARTÍCULO 37: Los proponentes que no fueran adjudicados no tendrán derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna especie.

ARTÍCULO 38: El Alcalde se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a cualquiera de los oferentes, como asimismo, rechazar todas las ofertas y declarar desierta o dejar sin efecto dicha licitación, previo informe fundado.

TÍTULO VIII CONTRATO

ARTÍCULO 39: En virtud de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la ley 19.886, por tratarse de bienes estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante una Orden de Compra, la cual deberá ser formalizada mediante Decreto Alcaldicio que la apruebe.

Previo a lo expuesto en párrafo anterior, y una vez notificado el oferente adjudicado, existirá un plazo de 48 horas para comprobar su "Habilidad" para contratar con el Estado y la existencia de la Patente Comercial vigente en el Portal de ChileCompra.

El oferente de no poder comprobar mediante el Registro de ChileProveedores su habilidad y su Patente Comercial vigente deberá hacerla llegar mediante documento adjunto al correo que será informado en Decreto de Adjudicación.

ARTICULO 40: El oferente adjudicado no podrá, bajo ningún pretexto, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones que emanen de la presente propuesta o de las obligaciones que suscriba con la Municipalidad de Arica con ocasión de la presente propuesta.

ARTÍCULO 41: Si el oferente adjudicado no acepta la Orden de Compra en un plazo de 24 horas de su publicación en el portal, facultará a la l.M.A. para dejar sin efecto la adjudicación que hubiere efectuado y readjudicar la presente propuesta a la segunda mejor oferta o llamar a una nueva licitación.

ARTÍCULO 42: Para todos los efectos legales que se deriven de la adjudicación de la presente propuesta pública, se entenderá que el adjudicatario fija domicilio en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, y prorroga competencia ante sus Tribunales de Justicia.

ARTÍCULO 43: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Nº 41 de estas bases, la **I.M.A. podrá demandar judicialmente el pago de indemnizaciones** por los daños y perjuicios que sufra con ocasión de infracciones a las presentes Bases o de incumplimientos al contrato que se suscriba, y en las que incurran los oferentes y/o el adjudicatario, respectivamente.

ARTÍCULO 44: Si el adjudicatario incumple o cumple imperfectamente de forma grave las obligaciones que a su respecto emanen del contrato que suscriba con la I.M.A., ésta podrá poner término anticipado al presente contrato, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las bases Administrativas y Técnicas o la ley le imponen al contratista.
- b. Disolución, cesación de pagos o quiebra del Contratista, debidamente certificada por el organismo respectivo.
- c. Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los bienes convenidos.
- d. Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen.
- e. Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación.
- f. Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y por escrito de la I.M.A., representada por su Alcalde.

La I.M.A. podrá poner término anticipadamente al contrato por la simple vía administrativa y sin intervención judicial alguna, cuando el contratista hubiese infringido cualquiera de las obligaciones que la ley y/o el contrato le imponen. El contratista no tendrá derecho a acción, reclamo o indemnización alguna en contra del Municipio por las circunstancias de haberse puesto término de esta forma al contrato y a la renuncia por anticipado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las eventuales acciones judiciales que la I.M.A. estime conveniente y procedente impetrar.

ARTÍCULO 45: Reajustabilidad del precio: El precio adjudicado no se reajustará durante la vigencia del presente contrato, ni estará sujeto a ningún tipo de interés.

TÍTULO IX

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 46: Una vez adjudicada la presente propuesta, el Sr. Alcalde expedirá un Decreto Alcaldicio que creará una Unidad Técnica de Fiscalización.

Esta Unidad velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones del oferente adjudicado.

En caso de cualquier incumplimiento o cumplimiento imperfecto que constate, proponiendo, según el caso, la aplicación de multas o el término anticipado del contrato, y del resultado de su función emitirá un informe al Sr. Alcalde informándole de tal situación y proponiendo la sanción pertinente. Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio solicitado, (según lo dispuesto en el artículo 51 de las presentes Bases Administrativas) y demás exigencias contenidas en los antecedentes que rigen la presente propuesta pública. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las atribuciones que la Dirección de Control de la llustre Municipalidad de Arica tiene conforme a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El adjudicatario deberá proporcionar a la U.T.F., toda la información que esta le requiera, estando expresamente facultada para efectuar visitas de inspección, revisión de documentación laboral y previsional (si correspondiere), y otras acciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de su función. El adjudicatario deberá dar todas las facilidades del caso para que la U.T.F., realice su función.

TITULO X

PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION CONFORME

ARTÍCULO 47: El Plazo de entrega de los materiales será el indicado por el oferente en el Anexo $N^{\circ}7$ de las presentes Bases.

Cuando el último día del plazo de entrega de los bienes solicitados a través de la presente licitación sea inhábil (entendiéndose por inhábiles los días sábados, domingo o festivos), este se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

De existir conformidad de la U.T.F., ésta emitirá un Informe de entrega del bien y solicitará al oferente adjudicado la factura para enviar el legajo de antecedentes a la Direccion de Seguridad Publica, para que de inicio al proceso de pago.

Sólo con el Informe de entrega del bien, el oferente adjudicado se encontrará en condiciones de emitir la factura respectiva.

En cambio, en caso de no existir conformidad, la Unidad Requirente o U.T.F., comunicará tal situación al oferente adjudicado, para los efectos de subsanar las observaciones o aplicar las sanciones que se hayan establecido para dicho efecto en los referidos términos de referencia o bases.

Si el proponente adjudicado no cumpliera con lo solicitado según lo señalado anteriormente, la Municipalidad de Arica podrá declarar resuelto el contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 48: Para efectos de la contabilización de plazos, el oferente adjudicado se entenderá por notificado como lo indica el artículo Nº6 del Reglamento de Ley Nº 19.886, es decir, 24 horas después de la publicación del mencionado Decreto Alcaldicio en el referido Portal.

Τίτυιο ΧΙ

FORMA DE PAGO

ARTICULO 49: El pago del valor del contrato se realizará una vez que se encuentren satisfactoriamente cumplidas las obligaciones del oferente adjudicado, contenidas en aquel documento, contra presentación de factura, previo visto bueno de la U.T.F.

La factura deberá hacerse a nombre de **Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. Nº** 69.010.100-9., **Domicilio calle Rafael Sotomayor Nº** 415, Arica.

ARTÍCULO 51: El proveedor para obtener el pago de su factura, deberá acreditar a satisfacción de la l.M.A., lo siguiente:

- Factura con V°. B°. del Secretario Comunal de Planificación o quien subrogue.
- Informe de la U.T.F., acerca de la recepción del bien adquirido, según especificaciones técnicas (Artículo Nº 53 de las Bases Administrativas), y demás antecedentes que rigen la presente propuesta pública.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredité que el oferente adjudicado no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

TÍTULO XII

MULTAS

ARTÍCULO 51: La I.M.A. estará facultada para aplicar multas al adjudicatario, las cuales se descontarán del valor que corresponda pagarle a éste.

Las multas se aplicarán según el siguiente detalle:

 Por cada día de atraso en las entregas de los productos solicitados mediante estas bases de licitacion, se aplicará una multa del 0.5% del valor total del mismo. (impuesto incluido).

CALCULO:

M = Da * (0,005 * Mc)

Donde:

M= Monto de la multa

Mc= Monto del contrato

Da= Días de atraso

Se aplicarán todas las multas que correspondan, y se facultará a la l. Municipalidad de Arica para poner término anticipado al contrato suscrito con el adjudicatario.

Cuando el municipio determine que procede la aplicación de multas, deberá notificar personalmente o por carta certificada al adjudicatario de aquella resolución.

El contratista tendrá derecho a reponer administrativamente de la aplicación de la referida multa, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación ya señalada.

Si el adjudicatario no repone administrativamente en el referido plazo o si su reposición es rechazada, el Municipio procederá a descontar la multa en la forma señalada en el presente artículo.

TÍTULO XIII

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 52: Las presentes Especificaciones Técnicas, indican los requisitos de los bienes cuya adquisición se licita, así como sus características y exigencias mínimas solicitadas a los oferentes. Estas deberán ser cumplidas de manera específica o superior por los oferentes interesados en participar en la propuesta en cuestión, y serán parte integral del contrato.

Especificaciones Tecnicas Materiales para baños:

ITEM Baño Varones	Cantidad	Lugar
Artefacto WC con fittig universal	2	Baño
Kit instalacion wc descarga al piso	2	Baño
Artefacto urinario	2	Baño
Artefacto lavamanos con pedestal	1	Baño
Sifon lavamanos salida curva estandar	1	Baño
Manomando lavamanos	1	Baño

Ceramica taipei tabaco 36x36 rend. (1,82 mts2)	5	Pisos
Adhesivo para Ceramica 25 kg. Polvo saco	3	Pisos
Frague Ceramica 5 kg.	1	Pisos
Crucetas 3mm 250 unid.	1	Pisos
Ceramica travertino 24x40 cm. (rend. 1,76 mt2)	12	Muros
Adhesivo para Ceramica 25 kg. Polvo saco	8	Muros
Frague Ceramica 5 kg.	2	Muros
Crucetas 3mm 250 unid.	1	Muros

ITEM Baño Damas	Cantidad	
Artefacto WC con fittig universal	2	Baño
Kit instalacion wc descarga al piso	2	Baño
Artefacto lavamanos con pedestal	1	Baño
Sifon lavamanos salida curva estandar	1	Baño
Manomando lavamanos	1	Baño
Ceramica taipei o similar tabaco 36x36 rend. 1,82 mts.2	5	Pisos
Adhesivo para Ceramica 25 kg. Polvo saco	3	Pisos
Frague Ceramica 5 kg.	1	Pisos
Crucetas 3mm 250 unid.	1	Pisos
Ceramica travertino o similar, 24x40 cm. (rend. 1,76 mt2)		
	12	Muros

Adhesivo para Ceramica 25 kg. Polvo saco	8	Muros
Frague Ceramica 5 kg.	2	Muros
Crucetas 3mm 250 unid.	1	Muros

ITEM Pasillo	Cantidad
Ceramica taipei o similar tabaco 36x36 rend. 1,82 mts.2	2
Adhesivo para Ceramica 25 kg. Polvo saco	1
Frague Ceramica 5 kg.	1

.

4

ITEM Instalacion Sanitaria	Cantidad
Tubo PVC Sanitario 50mm x 3mt.	2
Tubo PVC Sanitario 40mm x 3mt.	2
Tee PVC Sanitario 50x50 mm.	3
Codo PVC Sanitario 50x50 mm.	4
Juego perno anclaje WC	5
Adhesivo PVC	2
Silicona baño transparente 300ml.	2
Teflon de 1/2" x 10mt.	3
Sello antifugas WC	5

MATERIALES PINTURA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	Unidad	Cantidad
Pintura oleo semibrillo color blanco	gl	210
Pintura oleo semibrillo color azul	gl	65
Pintura oleo semibrillo color azul alegria	gl	10
Pintura oleo opaco color amarillo	gl	81
Pintura oleo opaco color rojo	gl	47
Pintura oleo opaco color verde	gl	35
Pintura oleo opaco color naranja	gl	34
Pintura oleo semibrillo color café claro	gl	10
Pintura oleo semibrillo color blanco invierno	gl	90
Pintura oleo semibrillo color rojo colonial	gl	45
Pintura oleo semibrillo color azul cobalto	gl	36
Pintura esmalte color negro	gl	6
Pintura esmalte color rojo	gl	2
Pintura esmalte color blanco	gl	1
Pintura esmalte sintetico gris	gl	50
Pintura esmalte sintetico amarillo	gl	10

Pintura esmalte sintetico rojo bermellón	gl	5
Pintura esmalte sintetico azul eléctrico	gl	5

Pintura esmalte sintetico	gl	5
Brochas 2"	unidad	136
Brochas 1"	unidad	119
Rodillos 2"	unidad	36
Rodillos 5"	unidad	167
Rodillos 7"	unidad	145
Lija fina madera	pliego	65
Lija gruesa madera	pliego	65

Generalidades

Los materiales adjudicados debe ser entregados en Bodega de Abastecimientos de la Municipalidad de Arica, ubicada en esta ciudad, en Avda. Renato Rocca nº 1589, de 8:30 a 16:00 horas (horario continuado). Los gastos de traslado y entrega serán de cargo del adjudicatario.

PRISCILLA AQUILERA CAIMANQUE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

ANEXO Nº 1

IDENTIFICACION DEL OFERENTE

PROPUESTA PÚBLICA Nº 20/2017

Nombre de la	"ADQUISICION DE MATERIALES, PINTURAS Y ARTEFACTOS DE			
Propuesta	BAÑO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ARICA"			
Oferente				
Domicilio				
Sitio Web y/o correo				
electrónico				
Identificación				
(*)Nombre del Representante Legal				
Dirección :				
R.U.T. :				
Teléfono y/o Celular:				
Correo electrónico:				
Socios de la empresa (si el	oferente es persona jurídica)			
Nombres	y Apellidos	RUT		
FIRM	MA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE	LEGAL		
FECHA:				

(*) Para efectos de firma de contrato, el Representante Legal, será el único autorizado.

ANEXO Nº 2 <u>CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS BASES</u> <u>PROPUESTA PÚBLICA Nº 20/2017</u>

I.M.A.; CERTIFICO	, en mi calidad de oferente o representante nteresado en participar en la Licitación Pública Nº 20, llamada por la que declaro conocer y aceptar lo estipulado en las Bases nicas, Anexos y todo otro documento, destinado a complementar la lada.
dando como fundar	no tener derecho a reclamo, aclaración o indemnización alguna, mento el desconocimiento del contenido de las Bases de Licitación y que la complementan.
-	FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PROPUESTA PÚBLICA Nº 20/2017

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente, de la Licitación "ADQUISICION DE MATERIALES, PINTURAS Y ARTEFACTOS DE BAÑO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ARICA", declara bajo juramento que:

- El oferente no está unido a alguno de los funcionarios de la I.M.A. por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,
- Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios de la l.M.A. o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y no es Gerente, Administrador, Representante o Director de cualquiera de las sociedades mencionadas anteriormente.
- El oferente declara en este acto que no tiene entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249 de 1974, cuya representación en conjunto sea superior al 50% del capital social, ni tiene entre sus trabajadores a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas.
- Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Propuesta Pública 20/2017

"Sobre Prácticas Antisindicales, Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador y delitos concursales establecidos en el Código Penal"

Yo				
, R.U.T	, con d	lomicilio en		
ciudad de			_, en representacio	ón de
Artículo 4º de la Ley Antisindicales o Infra	19.886, declaro d acción a los Dere cidos en los Artíd	que mi represen echos Fundame culos 463 y sigui	tada no posee co entales del Trabajo l <mark>ente del Código I</mark>	n conformidad en el ondenas por Prácticas ador o por los delitos Penal , dentro de los 2
FECHA:			SENTANTE LEGAL	-

ANEXO Nº 5 <u>CARTA DE GARANTIA</u> PROPUESTA PÚBLICA Nº 20/2017

Por medio del present	te documento, yo	0:			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		 			garantiza
asegura la calidad establecidas en las pr o reemplazar cualqu haciéndome cargo o perfecto cumplimient	esentes Bases de iera de los biene de los costos de	e Licitación, co es que resulte entrega o en	omprometiéndor en defectuosos p nvio si fuesen pe	me a rep posterior ertinente	oarar, subsanc · a su entrego
	FIRMA DEL OFER	ENTE O REPRE	ESENTANTE LEGAL		
FECHA:					

ANEXO Nº 6

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

PROPUESTA PÚBLICA Nº20/2017

Nombre de la Propuesta: "ADQUISICION DE MATERIALES, PINTURAS Y ARTEFACTOS DE BAÑO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ARICA"

el orden que a	<mark>a de los Servicios</mark> parecen en el Títu	ılo XIII de las p	resentes Bas	es)	
	FIRMA DEL OF	EDENITE A DEDI	DECENITANITE	I EC AI	
	FIRMA DEL OF	LINEINIE O REPI	NEGENTAINIE I	LLGAL	

ANEXO Nº 7

OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA PÚBLICA Nº 17/2017

Nombre de la Propuesta	"ADQUISICION DE MATERIALES, PINTURAS Y ARTEFACTOS DE BAÑO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ARICA"			
NOMBRE DEL OFERENTE	(Nombre completo o razón social)			
OFERTA	\$			
VIGENCIA DE LA OFERTA	Días corridos (Vigencia mínima de la oferta 90 días corridos)			
PLAZO DE ENTREGA	Dias corridos (Plazo máximo de entrega 30 días)			
Régimen De La Oferta Marcar con cruz	Valor Total Régimen General	Valor Total Régimen Zofri		

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:

AUTORÍZASE su publicación en el portal Mercado Público, labor que será ejecutada por la Secretaria Comunal de Planificación.

NÓMBRASE la comisión evaluadora de la Propuesta Pública, № 20/2017, donde sus miembros deberán ser considerados "Sujetos Pasivos", como lo establece el Art. № 4 de la Ley del Lobby № 20.730, quedando obligados a cumplir sus disposiciones y reglamentos. Esta comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

Nombre	Cargo	Unidad	R.U.T.	Correo	Teléfono
Benjamín Alejandro Colque Araya	Administrativa	SECPLAN	8.877.392-6	benjamincolque@yahoo.es.	2-206205
Martin Andres Leblanc Moreno	Profesional	SECPLAN	15.694.188-3.	martin.leblanc@muniarica.cl	2-206007

Los Directores de cada unidad, serán los encargados de notificar a los funcionarios designados a través de este D.A., los cuales deberán remitir el informe con la Evaluación de las Ofertas a la oficina de parte como lo indica las bases en el Art. 34 que hace mención a la adjudicación de la propuesta.

El plazo que la Comisión Evaluadora tendrá para emitir el Informe no podrá exceder a 7 días hábiles de recibidos los antecedentes, los cuales son enviados por el secretario comunal de planificación.

Déjese establecido que dicho gasto será financiado por el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO en la cuenta N° 22.04.010.002 "MATERIALES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN INMUEBLES MUNICIPALES"

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS CASTINUO GALLES VILLO

GER/HOHC/CCG/PAC/CMCH/sgf.